



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 17 de marzo de 1979

Número 33

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

Los suscritos CC. TOMAS ROMERO, PASCUAL BERNAVE Y SANTIAGO RITO HED PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL Miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de SANTANA MAYORASGO, Municipio de VILLA CUAUHTEMOC Estado de MEX. que tiene actualmente posesión DEFINITIVO de su ejido recibiendo notificaciones en EL POBLADO QUE SE CITA.

Ante usted respetuosamente solicitamos DOTACION de aguas para RIEGO de 40 hectáreas de tierras ejidales, cuyas aguas TOMARAN del RIO DEL DEPOSITO O DE LA ROSA denominado LA CUADRILLA, pasa a 500 metros al NORTE del terreno de que se trata. La cantidad de agua que necesitamos es de 20 litros por segundo durante 6 meses del año. Las aguas se tomarán por medio de CANAL en la margen IZ-

QUIERDA de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a 500 metros de LA CUADRILLA y en terreno de EJIDALES DEL PROPIO EJIDO DEL POBLADO. Los terrenos afectados al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias NINGUNO SE AFECTA, POR QUE DICHAS AGUAS LAS HEMOS ESTADO TOMANDO Y REGANDO LOS TERRENOS EJIDALES DE QUE HACEMOS MENCION.

SANTANA MAYORASGO, MPIO. DE CUAUHTEMOC, Méx., a 14 de agosto de 1956.

LOS COMISARIADOS EJIDALES O REPRESENTANTES.

Primero.—Rúbrica.

Segundo.—Rúbrica

Tercero.—Rúbrica.

“AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO”

Tomo CXXVII | Toluca de Lerda, Méx., sábado 17 de marzo de 1979 | No. 33

SUMARIO:**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Solicitud de dotación de Aguas promovida por vecinos del poblado de "SANTA ANA MAYORAZGO", del Municipio de Otzolotepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 859, 870, 871 y 872.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 869, 849, 868, 863, 864, 865, 866, 867, 860, 861, 862, 873, 874, 875, 839 y 844.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO

JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ, en el expediente marcado con el número: 236/979, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la usucapción del lote 37 manzana 51 de la colonia Ampliación: José Vicente Villada super 43 de este Municipio; Que mide y linda: Al norte, 17.30 Mts., con lote 36; de la misma manzana; AL SUR, 17.00 Mts. con lote 38; de la misma manzana; al ORIENTE, 9.00 Mts., con calle Villa Obregón de la misma manzana; Al PONIENTE, 9.00 Mts. con lote 51 de la misma manzana; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, a cinco de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario Acuerdos, del Juzgado Tercero Civil. P.D.C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 859.—17, 27 Marzo y 5 Abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

C. ANASTASIO VILLANUEVA

P R E S E N T E .

JESUS VILLANUEVA VARGAS, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre Usucapción Exp. No. 290/79, por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por el presente respecto de la fracción número 17 que formó parte de Rancho de Santa Ana Tlapatlilán, Méx., que se publicará en la Gaceta de Gobierno por las veces de ocho en ocho días, habiéndosele saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de conformidad con el artículo 104 del Código Procesal Civil quedando en la Secretaría las copias de Ley.—Toluca, Méx., a 7 de Marzo de 1979.—Doy fe.—El Secretario. C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica. 870.—17, 27 Marzo y 5 Abril

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

LA SEÑORA FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, ha promovido en este Juzgado y en el expediente número 247/79, Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión y dominio que dice tener en el terreno denominado "CORRAL", ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, Municipio de Villa Guadalupe Romero México de este Distrito Judicial, el cual mide y linda: AL NORTE 18.25 Mts. y linda con ANGEL LEBARIOS; al SUR en 19.50 Mts. y linda con HERMANOS VAZQUEZ; al ORIENTE: 8.10 Mts. y linda los HERMANOS VAZQUEZ; al PONIENTE en 8.10 Mts. y linda con Camino Público, para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos

Gaceta de Gobierno y Avance, que se editan en la ciudad de Toluca, México y esta ciudad respectivamente, en el lugar de ubicación del inmueble, y en los estrados de este Juzgado, se expide el presente a los CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. José Isidro Lendechy Alarcón.—Rúbrica.

871.—17, 20 y 24 Marzo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO****EDICTO**

JOSE DUQUE GOMEZ, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, expediente 33/979, para acreditar la posesión que dice tener, sobre: DOS PREDIOS RUSTICOS ubicado en el paraje denominado "LOMA BONITA" del Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, México, perteneciente a este Distrito Judicial, el cual mide y linda: PRIMERO: NORTE. 97.50 M. con AVELINO GARFIAS; SUR 102.00 M. con OCTAVIO GOMEZ; ORIENTE: 60.00 M. con PEDRO FLORES; PONIENTE. 51.50 M. con CALLE SIN NOMBRE. SEGUNDO: NORTE. 94.00 M. con ISAIAS FLORES; SUR. 66.50 M. con FRANCISCO MONDRAGON; ORIENTE. 89.50 M. con CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE. 70.00 M. con BARRANCA, con una superficie de 12.387.80 M2 para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos Gaceta de Gobierno y El Noticiero, que se editan en la capital del Estado, para personas créanse con igual o mejores derechos pasen a deducirlos en Méritos de Ley.—Doy fe.—Valle de Bravo, Méx., a 13 de Marzo de 1979.—El C. Secretario P.D. Alfredo Gasca Guerrero.—Rúbrica.

872.—17, 20 y 24 Marzo

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**ROMANA, S.A.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Romana, S.A., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 6 de abril de 1979 a las 16:00 horas en el domicilio social de la empresa, ubicada en la Avenida Hidalgo No. 20 Despacho 14, Tlalnepantla, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del informe que rinde el comisario relacionado con la contabilidad y Estados de Resultados.

II.—Lectura y aprobación en su caso del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio social que comprende del 1o. de mayo de 1977 al 30 de abril de 1978.

III.—Proyecto de distribución de utilidades por el referido ejercicio social.

IV.—Lectura y aprobación del acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo estipulado en los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a esta asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones con el administrador, o en alguna institución bancaria, presentando en este último caso el certificado de depósito correspondiente, cuando menos veinticuatro horas antes de la hora y fecha fijadas para la celebración de la asamblea. Contra el depósito se entregará recibo de las acciones o certificados.

Tlalnepantla, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve

"ROMANA", S.A.

AGUSTIN DAVID ORTIGOSA.—Rúbrica.

Comisario.

869.—17 marzo.

**COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE TOLUCA, A.C.**

CONVOCATORIA

El Colegio de Contadores Públicos, A.C. invita a sus Socios para la sesión ordinaria que se celebrará en el Domicilio Social el próximo día 23 de Marzo de 1979, a las 14.30 Hrs. bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.— Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior
- 2.— Informe de labores del C.P. Porfirio Reyes Izquierdo.
- 3.— Informe de Tesorería.
- 4.— Proyecto de Actividades para 1979 por el C.P. Jaime de la Rosa Sánchez.
- 5.— Proyecto del Presupuesto por el año de 1979 por el Tesorero C.P. Gabriel Mena Palacios.
- 6.— Lectura de correspondencia.
- 7.— Asuntos Generales.
- 8.— Clausura de la Sesión.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 9 de Marzo de 1979

PRESIDENTE. C.P. Jaime de la Rosa Sánchez.—Rúbrica. SECRETARIO. C.P. Luis Pérez Munguía.—Rúbrica.

849—17 Marzo

ELEMENTOS ELECTRONICOS MEXICANOS, S. A.

(EN LIQUIDACION)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los liquidadores de Elementos Electrónicos Mexicanos, S.A. (en liquidación) convocan a los Accionistas de esta empresa, tanto tenedores de acciones comunes como accionistas preferentes a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 2 de abril de 1979, a las 10.00 horas, en la Asociación de Industriales del Estado de México, (Sala de Juntas), ubicada en: Av. Parque de Chapultepec No. 105, Fraccionamiento Lomas del Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- I.—Resolución sobre la aprobación del Balance Final de Liquidación de la sociedad.
- II.—Designación de Delegado o Delegados que ejecuten o formalicen las resoluciones tomadas en esta Asamblea.

Para concurrir a esta Asamblea, los Accionistas deberán exhibir sus acciones cuando menos con 30 minutos de anticipación a la hora señalada para celebrarse esta Asamblea, o bien podrán depositar sus acciones en cualquier institución de crédito nacional o extranjera y presentar el certificado de depósito también cuando menos 30 minutos antes de la celebración de la Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México 13 de marzo de 1979

Liquidador. C.P. Juan Flores Vergara.—Rúbrica. Liquidador. Lic. Eduardo Henkel P.C.—Rúbrica.

860—17 Marzo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DELEGACION DE HACIENDA DEL VALLE DE
TLALNEPANTLA**

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"AMPLIACION LOS ANGELES", SANTA CECILIA
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el Artículo 82, Fracción II, inciso a) y 83 Fracción IV del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Tlalnepantla lo CITA A USTED para que comparezca personalmente el día 21 de marzo de 1979, a las 10.30 horas, en las Oficinas de dicha Delegación ubicadas en las calles de Atenco No. 1, Col. La Roman a Tlalnepantla, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por adeudo fiscal que el inmueble propiedad de su representado tiene pendiente de cubrir y cuyo monto a la fecha asciende a la cantidad de \$2,170,598.55 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos, más accesorios legales que se causen, apercibido que de no presentarse en la fecha señalada se le requerirá el pago a través de los Edictos que se publiquen conforme a la Ley.

Tlalnepantla, Méx., marzo 14 de 1979.—ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION—EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.— Lic. Jorge L. Rodríguez Losa.—Rúbrica.

863—17 Marzo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA
DEL ESTADO DE MEXICO**

**DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE
NAUCALPAN**

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION SAN JOSE DE
LOS LEONES TERCERA SECCION", UBICADO
EN SAN JOSE DE LOS LEONES, MUNICIPIO
DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 82, Fracción II, inciso a) y 83 Fracción IV del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Naucalpan lo CITA A USTED, para que comparezca personalmente el día 22 de marzo de 1979, a las 10.30 horas en las Oficinas de dicha Delegación, ubicadas en Circuito Ingenieros No. 39, Ciudad Satélite, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por adeudo fiscal que en el inmueble propiedad de su representado tiene pendiente de cubrir y cuyo monto a la fecha asciende a la cantidad de \$10,348,752.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos más accesorios legales que se causen, apercibido que de no presentarse en la fecha señalada se le requerirá el pago a través de los Edictos que se publiquen conforme a la Ley.

Ciudad Satélite, Méx., marzo 14 de 1979 — ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO. C.P. Manuel Téllez Sánchez.—Rúbrica.

864—17 Marzo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA****DEL ESTADO DE MEXICO****DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE****NAUCALPAN****C I T A T O R I O**

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION ALTAMIRA",
UBICADO EN SAN ANTONIO SOMEYUCAN,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 82, Fracción II, inciso a) y 83 Fracción IV del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Naucalpan lo CITA A USTED, para que comparezca personalmente el día 22 de marzo 1979, a las 10.00 horas en las Oficinas de dicha Delegación, ubicadas en Circuito Ingenieros No. 39, Ciudad Satélite, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por adeudo fiscal que el inmueble propiedad de su representado tiene pendiente de cubrir y cuyo monto a la fecha asciende a la cantidad de \$7'968,867.58 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos más accesorios legales que se causen, apercibido que de no presentarse en la fecha señalada se le requerirá el pago a través de los Edictos que se publiquen conforme a la Ley.

Ciudad Satélite, Méx., marzo 14 de 1979.— ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.—C.P. Manuel Téllez Sánchez.—Rúbrica.

865.—17 Marzo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA****DEL ESTADO DE MEXICO****DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE****NAUCALPAN****C I T A T O R I O**

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO "AMPLIACION ALTAMIRA SECCION
LA NOPALERA", UBICADO EN SAN ANTONIO
SOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE
JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en los Artículos 82, Fracción II, inciso a) y 83 Fracción IV del Código Fiscal vigente en el Estado de México, esta Delegación Ejecutiva Hacendaria del Valle de Naucalpan lo CITA A USTED, para que comparezca personalmente el día 22 de marzo de 1979, a las 9.30 horas en las Oficinas de dicha Delegación, ubicadas en Circuito Ingenieros No. 39, Ciudad Satélite, Méx., con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO por adeudo fiscal que el inmueble propiedad de su representado tiene pendiente de cubrir y cuyo monto a la fecha asciende a la cantidad de..... \$4'086,185.60 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y Realización de los mismos más accesorios legales que se causen, apercibido

que de no presentarse en la fecha señalada se le requerirá el pago a través de los Edictos que se publiquen conforme a la Ley.

Ciudad Satélite, Méx., marzo 14 de 1979.— ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO C.P. Manuel Téllez Sánchez.—Rúbrica.

866.—17 Marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA****DELEGACION HACENDARIA VALLE DE****TLALNEPANTLA**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO
DEL DESARROLLO HABITACIONAL CONOCIDO
COMO "SANTA ANITA O SANTA ANA LA BOLSA
EN VILLA NICOLAS ROMERO, MEX.

Con fundamento en los Artículos 5 Bis, 82 Fracción II y 136 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, comunicó a usted que por oficio n.ºm 208-DGHID-2460-05/78 de Noviembre 8 de 1978, se designó al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, con el carácter de Perito Valuador del Inmueble conocido como Colonia "Santa Anita o Santa Ana la Bolsa", ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, lo que se hace de su conocimiento para que de no estar conforme con la designación nombre el suyo dentro del término de tres días contados a partir de aquel en que se publique el presente apercibido de que de no hacerlo se tendrá por renunciado el derecho de nombrar perito y se estará al avalúo que practique el designado por esta Dependencia.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.
Lic. Jorge Luis Rodríguez Lora.—Rúbrica.

967.—17 Marzo

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.****DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE****NAUCALPAN**

EXPEDIENTE: PS—PEC—052/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a lo. de febrero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO CAMPESTRE LIBERACION, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO,
MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México el día diez de octubre de 1978 en el

inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "CAMPESTRE LIBERACION", que se localiza en la población y Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 180.00 metros con la Colonia Ampliación Campestre Liberación, 150.00 metros con Magueyal del señor Miguel Rojo Gómez, 62.00 metros y 32.00 metros con terrenos del señor Hamuin; al Sur en aproximadamente 315.00 metros con terrenos de la Hacienda el Pedregal, 66.00 metros y 45.00 metros con propiedad del señor Francisco de la Luz; al Oriente en aproximadamente 35.00 metros, 40.00 metros, 25.00 metros, 100.00 metros con el señor Hamuin y 310.00 metros con el señor Manuel Fernández; al Poniente en aproximadamente 95.00 metros con la Colonia Ampliación Campestre Liberación, 205.00 metros con Magueyal del señor Miguel Rojo Gómez, 100.00 metros, 14.00 metros y 135.00 metros con el señor Francisco de la Luz; con una superficie aproximada de 164,645.46 metros cuadrados; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente veintisiete manzanas interceptadas por siete calles y una cerrada de Norte a Sur y ocho calles y una cerrada de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/204/79, de fecha 31 de enero de 1979, la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LIBERACION", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el Oficio número 221—OR11/2029/78, de fecha 19 de diciembre de 1978, el Fraccionamiento antes mencionado, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional antes mencionada, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano casa "C".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que

las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden de 49,393 64 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional tantas veces mencionada el pago, además de los impuestos y derechos los recargos, y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificaciones correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

- | | |
|---|-----------------|
| a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el Artículo 307 B's de la Ley de Hacienda del Estado de México. | \$ 1'613,525.00 |
| b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. | 296,361.84 |
| c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. | 765,601.34 |
| d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México. | 806,762.70 |
| e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. | 522,337.60 |

f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México para los años de 1975 a 1979 respectivamente.

4'004,588.96

g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.

TOTAL

\$ 12'013,766.88

\$ 20'022,944.80

En esa virtud con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento "CAMPESTRE LIBERACION", y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$20'022,944.80 (VEINTE MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, 80/100 M. N.), en la Caja de la Dirección de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

860.—17 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

DELEGACION VALLE DE NAUCALPAN

SECCION: PS—PEC—051/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 10. de febrero de 1979

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

DENOMINADO "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 10 de octubre de 1978, en el inmueble lugar donde se encuentra ubicada la Unidad Habitacional denominada "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION", que se localiza en la población y municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 200.00 metros con la Colonia Granjas Guadalupe la Colmena; al Sur en aproximadamente 180.00 metros con la Colonia Campestre Liberación; al Oriente en aproximadamente 95.00 metros con la Colonia Campestre Liberación y al Poniente en aproximadamente 90.00 metros con la Colonia Francisco Sarabia; con una superficie aproximada de 17,575.00 metros cuadrados, se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dos manzanas y una media manzana, interceptada por dos calles de Norte a Sur.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206—CF—205/79, de 31 de enero de 1979, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio número 221—OR11/2030/78, de 19 de diciembre de 1978, el fraccionamiento antes mencionado no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su Jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional antes mencionada, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso C

5.—Que en términos del artículo tercero del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes, se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal y/o Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las Obras de Urbanización esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprende 5,273.00 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional de que se trata, el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 172,235.00
b).—Derecho de Supervisión de Obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 31,638.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 91,723.75
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 86,117.50
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 55,757.13
f).—Recargos por pago extemporáneo en términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México, para los años de 1975 a 1979 respectivamente.	\$ 427,471.38
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 1'282,414.14

TOTAL: \$ 2'137,356.90

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C.

para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario del Fraccionamiento denominado "AMPLIACION CAMPESTRE LIBERACION" y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$2'137,356.90 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

861.—17 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION HACENDARIA DEL VALLE DE

NAUCALPAN

NUMERO DE OFICIO: PS—PEC—054/79

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, Méx., a 3 de Enero de 1979

REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

"EL OLIVAR", NAUCALPAN DE JUAREZ,

ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1.— Que en vista practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 26 de Julio de 1978, en el inmueble conocido como "EL OLIVAR", que se localiza en la población y municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte en aproximadamente 100.00 metros, 145.00 metros, 75.00 metros, 120.00 metros, 20.00 metros, 100.00 metros, 30.00 metros, 50.00 metros, 90.00 metros y 150.00 metros con calle de Cipres y Derecho de Vía del Río de los Remedios en líneas curvas; al Sur en aproximadamente 60.00 metros, 80.00 metros, 100.00 metros, 70.00 metros y 325.00 metros con terrenos particulares, segunda cerrada de la calle Emiliano Zapata y terrenos particulares en línea curva sobre la calle Emiliano Zapata y terrenos particulares del municipio de Naucalpan; al Oriente en aproximadamente 50.00 metros con derecho de vía del río de los Remedios; y al Poniente en aproximadamente

(pasa a la siguiente página)

150.00 metros con Derecho de vía del río de los Remedios; con una superficie aproximada de 60,025.00 metros cuadrados. Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente ocho manzanas interceptadas por tres calles y una cerrada de Norte a Sur y tres calles en líneas curvas de Oriente a Poniente.

2.— Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1365/78, de 24 de Octubre de 1978, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento "EL OLIVAR", ubicado en la población y municipio de Naucalpan, Estado de México, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.— Que según informes proporcionados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidos en el oficio número 221/OR11/2028/78, de 19 de Diciembre de 1978, el Fraccionamiento de que se trata, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.— Que el C. Representante Legal Y/O persona propietaria de la Unidad Habitacional de referencia al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.— Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.— Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivamente a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los términos de los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 18 097.00 metros cuadrados.

7.— Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos emitidos la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autori-

dades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional de que se trata, el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formuló la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

a).— Impuestos sobre fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 840,350.00

b).— Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 168,842.00

c).— Derechos de conexión al Sistema de Agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 390,162.50

d).— Derechos de conexión al Sistema de Alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 420,175.00

e).— Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 263,803.42

f).— Recargos por pago extemporáneo en los términos de los artículos tercero y segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México para los años de 1975 a 1979 respectivamente. \$ 2'022,438.90

g).— Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de Enero de 1977, y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de Enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. \$ 6'067,616.70

TOTAL: \$10'112,694.50

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C. MANUEL RIVERA SANDOVAL para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O persona propietaria del Fraccionamiento conocido popularmente como "EL OLIVAR" ubicado en Naucalpan, Estado de México; y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$10'112,694.50 (DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E .

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
Lic. Román Ferrat Solá.—Búbrica.

862.—17 y 22 Marzo

BANCO MEXICANO DE TOLUCA, S.A.

INSTITUCION DE DEPOSITO, AHORRO Y FIDEICOMISO

TOLUCA, MEX.

A V I S O

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEL BANCO MEXICANO DE TOLUCA, S.A

Se hace de su conocimiento, que en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria Anual, celebrada el día de hoy, a partir del próximo lunes 19 del corriente, se pagará el dividendo correspondiente al Ejercicio de 1978, del 15% sobre el valor nominal de 4,200 acciones de valor total de \$21'300,000.00, que estuvieron en funciones de lucro durante todo el Ejercicio Social, contraentrega del cupón número 11, de acciones con un valor de \$20'000,000.00, cuyos títulos definitivos están en poder de los señores Accionistas y de recibos por acciones.

lor nominal de \$1,000,000.00, representados por certificados provisionales. Y de 7.5% sobre el valor nominal de 500 acciones, con importe total de \$2,500,000.00, que estuvieron en funciones de lucro a partir del día 10 de Julio de 1978, contraentrega de recibo que expida el Accionista. Se retendrán en su caso, los impuestos correspondientes.

Así mismo y como beneficio adicional a los Señores Accionistas, se acordó la emisión de 1,300 acciones, con valor nominal de \$5,000.00 cada una y con valor nominal total de \$6,500,000.00, que se entregarán libres de pago y a razón de una acción nueva por cada 361 acciones de las que en número de 4,700 se encuentran emitidas y en circulación.

Tanto el pago de dividendo como la entrega de las nuevas acciones, se hará en las Oficinas principales de la Institución, en la Avenida Independencia Oriente número 102.

Toluca, Méx., a 14 de Marzo de 1979.

BANCO MEXICANO DE TOLUCA S.A.

873.—17 Marzo

INMOBILIARIA "BANAGA", S.A.

SOCIEDAD INMOBILIARIA

TOLUCA, MEX.

A V I S O

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA

"BANAGA", S.A.

Se hace del conocimiento de los señores Accionistas de Inmobiliaria "Banaga", S.A. que en ejecución de la resolución relativa de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, a partir del lunes 19 de Marzo de 1979, en las Oficinas del Banco Mexicano de Toluca, S.A. Departamento Fiduciaria y contraentrega del cupón número 6, se pagará el dividendo decretado del 10% sobre cada acción, de las que con valor nominal total de \$3,000,000.00, estuvieron en funciones de lucro durante el ejercicio social de 1978.

Del dividendo de \$1,000.00 por acción, se deducirán en su caso, los impuestos correspondientes a cargo de los señores Accionistas.

Toluca, Méx., a 14 de Marzo de 1979.

INMOBILIARIA "BANAGA", S.A.

JAIME PONS HERNANDEZ.—Rúbrica

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

874.—17 Marzo

INMOBILIARIA "BANAGA", S.A.

SOCIEDAD INMOBILIARIA

TOLUCA, MEX.

A V I S O

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA

"BANAGA", S.A.

Se hace del conocimiento de los señores Accionistas de Inmobiliaria "BANAGA", S.A. que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy se aumentó el Capital Social en la cantidad de \$2,500,000.00, mediante la emisión de 250 acciones, con valor nominal de \$10,000.00 cada una.

Los señores Accionistas que deseen suscribir las acciones que les corresponden, deberán ejercitar su derecho preferencial, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso y contraentrega del cupón No. 12 de las acciones que se encuentran en circulación, por cada 240 acciones de la nueva emisión.

INMOBILIARIA "BANAGA", S.A.

JAIME PONS HERNANDEZ.—Rúbrica

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

875.—17 Marzo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1

Tlalnepantla, Méx.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber:

Que a solicitud de la señora GREGORIA GONZALEZ AGUILAR VIUDA DE RAMIREZ, en Acta por mí consignada en la Partida No. 10,348 del Volumen 138 de mi Protocolo, se radicó para su prosecución Notarial la Sucesión Intestada del señor HERME-NEGILDO RAMIREZ MENDOZA que ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial se denunció originalmente integrándose por esto en él el Expediente No. 1289/77 que original ha recibido.

Como en dicho Expediente que el C. Juez de su conocimiento en resolución de fecha 24 de Julio de 1978 declaró heredero único del de cujus en su calidad de cónyuge superviviente de él, a la mencionada señora GREGORIA GONZALEZ AGUILAR VIUDA DE MENDOZA, y como tal le discernió el cargo de Albacea con todos sus derechos y obligaciones, aceptado que lo hubo.

Tlalnepantla, Méx., a 6 de febrero de 1979

El Notario Público No. 1 del Distrito. Lic. Jorge Vergara González.—Rúbrica.

844.—17 y 24 Marzo

NOTARIO PUBLICO NUMERO 7

Tlalnepantla, Edo. de México.

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 36,807 de fecha 2 de marzo de 1979, pasada ante mí, la señora SARA PEÑEZ DOMINGUEZ VIUDA DE SANTIAGO, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, radicó la Testamentaria a bienes del señor JAIME SANTIAGO SALCEDA; la Albacea aceptó el contenido del testamento público abierto otorgado por el "de cujus", se le discernió el cargo de Albacea y declaró que va a proceder a inventariar y valorar los bienes de la Sucesión. Lo que hago saber con fundamento en lo que dispone el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.—El Notario Público Número Siete de Tlalnepantla, Estado de México. Lic. Germán Baz.—Rúbrica

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en el periódico El Universal que se edita en la Ciudad de México, D.F. y para La Gaceta de Gobierno, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

839.—17 y 24 Marzo

FE DE ERRATA del acuerdo del Ejecutivo que autoriza en fraccionamiento de tipo industrial denominado Parque Industrial Tultitlán, ubicado en el Mpio. de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán Edo. de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", número 17, Sección Cuarta, del martes 8 de agosto de 1978. En la página tres, primera columna, tercera línea del penúltimo párrafo, dice:

Lic. Jorge Jiménez Cantú.

Debe decir:

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

Toluca, Méx., Marzo 15 de 1979.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

FE DE ERRATAS. En el Periódico Oficial, No. 28, Sección Segunda, del 6 de Marzo de 1979, Se publicó el Citorio controlado con el Número 711, habiéndose anotado erróneamente el destinatario de dicha publicación, de conformidad con el original que existe en el expediente respectivo.
Dice:

C. Representante Legal

Y/O Propietario del Fraccionamiento

Denominado "El Olivar", ubicado en el

Municipio de Naucalpan de Juárez,

Estado de México.

Debe decir:

C. Representante Legal

Y/O Propietario del Fraccionamiento

Denominado "Ampliación Campestre Liberación"

Ubicado en el Municipio de Villa

Nicolás Romero, Estado de México.

Toluca, Méx., Marzo 15 de 1979.

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,
Director General del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Ixcalli.